

Reglamento de Speedriding

(Version 2017)

Reglamento del Speedriding (2017)

1. Definición de Speedriding

El desarrollo del deporte del parapente va evolucionando y especializando según la rama, la mas destacadas y dependiendo del tamaño de la vela, encontraremos:

Parapente, velas de más de 18 metros cuadrados.

Mini-parapente, dentro de los miniparapente se puede distinguir:

- Miniparapente, velas de rendimiento, menor de 18 metros cuadrados y mayor de 15 metros cuadrados.
- Speedriding y Speedflying, velas desde los 5 metros cuadrados, hasta los 13 metros cuadrados.

El Speedriding es el deporte que combina el mini-parapente denominado Speedriding o Speedflying, y el esquí, cuyo principio es deslizar permaneciendo en la nieve, pudiendo ir alternando con el vuelo.

El predominio general del Speedriding es el esquí y deslizar por la nieve, pero dependiendo de la zona donde se practique este deporte se adaptará a la pendiente, a la orientación de la ladera, las regulaciones de la zona donde vallamos a realizar la actividad u otros factores que puedan afectar la práctica, pudiendo prevalecer según la circunstancia el vuelo sobre el esquí.

2. Objetivo del Reglamento de Speedriding.

Este reglamento tiene como objetivo la regulación de la práctica deportiva del Speedriding, en zonas acondicionadas para ello, como las “Estaciones de esquí”, u otras zonas sin acondicionamiento y fuera de las estaciones de esquí.

2.1 Ámbito de aplicación.

Su ámbito de aplicación es el territorio del Estado español.

2.2 Reglamentos de Federaciones autonómicas.

Las Federaciones de Deportes aéreos de las diferentes Autonomías integradas en la RFAE, podrán desarrollar sus propios Reglamentos de Speedriding, o aplicar éste.

Este Reglamento de Speedriding no podrán entrar en contradicción ni limitar los Reglamentos de la RFAE.

Las Federaciones autonómicas deberán comunicar a la RFAE la entrada en vigor de sus reglamentos y normativas propias sobre Speedriding.

2.3 Normativas de referencia.

Los aspectos deportivos que no queden recogidos en el presente reglamento se regularán por los Estatutos y normas de RFAE, y por las normativas FIS de esquí.

2.4. Requisitos para el aprendizaje y la práctica del Speedriding.

Podrá practicar el Speedriding toda persona que cumpla los siguientes requisitos y obligaciones:

Ser mayor de edad. Los menores de edad, mayores de 14 de años precisarán de autorización paterna.

No padecer lesión o enfermedad que imposibilite la práctica del Speedriding.

Cursar su enseñanza en una Escuela de Speedriding reconocida por la RFAE o la Federación autonómica correspondiente.

Disponer desde el inicio de su actividad deportiva, esto es desde el primer día de curso, de la licencia federativa de parapente en vigor.

Terminado el periodo de enseñanza en la Escuela, pasar a ser socio de un Club de Speedriding, en el seno del cual desarrollará su posterior formación y actividad deportiva.

Obtener el Título de "Speedriding Alumno de Iniciación", "Speedriding Alumno de Progresión" y posteriormente el Título de "Piloto de Speedriding".

3. TITULACIONES FEDERATIVAS.

3.1. ALUMNOS Y PILOTOS.

Es considerado Alumno todo practicante de Speedriding durante su periodo de formación hasta la obtención del Título “Piloto de Speedriding”.

Facultades:

Realizar Speedriding en zonas de Speedriding reconocidas bajo la supervisión de los instructores y monitores de la escuela en que realice su formación.

Volar con mini-parapentes, considerados como velas Speedriding o Speedflying de no más de 18 metros cuadrados y homologación BENGINER o ADVANCED .

3.2. Título “SPEEDRIDING ALUMNO DE INICIACIÓN”.

Requisitos:

Tener un nivel de esquí elevado “D”, es decir, bajar por pistas rojas con los esquís en paralelo sin necesidad de pensar en los esquís.

Contratar el servicio de curso de “Speedriding Alumno de Iniciación” en una Escuela de Speedriding reconocida por RFAE.

Expedición del título “Speedriding Alumno de Iniciación”:

Superado el curso práctico, la escuela de Speedriding certificará el Nivel de “Speedriding Alumno de Iniciación” en el “Libro de Vuelos de Speedriding” de éste. A todos los efectos este certificado quedará recogido en el Libro de Vuelo y será considerado como Título “Speedriding Alumno de Iniciación”.

Facultades:

El poseedor del Título de “Speedriding Alumno de Iniciación” está facultado para:

Realizar Speedriding en zonas de Speedriding reconocidas para este nivel, con el asesoramiento de la escuela local, u otro piloto que posea mínimo el Título de “Monitor de Speedriding”.

La titulación de “Speedriding Alumno de Iniciación”, solo faculta para realizar la actividad con equipos homologados Benginer o Advance, y no faculta para la práctica del deporte con vela de homologación Expert o Extrem.

3.3. Título “SPEEDRIDING ALUMNO DE PROGRESIÓN”.

Requisitos:

Haber superado el curso de “Speedriding Iniciación”, en una Escuela de Speedriding reconocida por RFAE.

Haber realizado al menos 50 descensos mixtos, en la zona de iniciación, donde se alterne descensos volados y descensos esquiados, estos recogidos y certificados en su “Libro de vuelos de Speedriding” por la escuela local.

Expedición del título “Speedriding Alumno de Progresión”:

Superado el curso práctico, la escuela de Speedriding certificará el Nivel de “Speedriding Alumno de Progresión” en el “Libro de Vuelos de Speedriding” de éste. A todos los efectos este certificado quedará recogido en el “Libro de Vuelo de Speedriding” y será considerado como Título “Speedriding Alumno de Progresión”.

Facultades:

El poseedor del Título de “Speedriding Alumno de Progresión” está facultado para:

Realizar Speedriding en zonas de Speedriding reconocidas para su nivel, con el asesoramiento de la escuela local, o al menos otro piloto que posea mínimo, el Título de “Monitor de Speedriding”.

La titulación de “Speedriding Alumno de Progresión”, solo faculta para realizar la actividad con equipos homologados Benginer o Advance, no faculta para la práctica del deporte con velas de homologación Expert o Extrem.

3.4. Título “PILOTO DE SPEEDRIDING”.

Requisitos:

Estar en posesión del Título de “Speedriding Alumno de Progresión”, con una antigüedad mínima de un año.

Acreditar debidamente en el “Libro de Vuelos de Speedriding”:

Haber realizado 50 descensos mixtos, en la zona con un desnivel mayor a 300 metros, donde se alterne descensos volados y descensos esquiados, estos recogidos y certificados en su "Libro de vuelos de Speedriding" por la escuela local.

Cada vuelo se acreditará por la escuela local u otro piloto que posea mínimo el título de "Monitor de Speedriding" que haya sido testigo de su realización.

Expedición del título "Piloto de Speedriding":

La "Federación de Parapente" certificará el Nivel de "Piloto de Speedriding" en el Libro de Vuelos de éste. A todos los efectos este certificado quedará recogido en el "Libro de Vuelo de Speedriding" y será considerado como Título de "Piloto de Speedriding".

Facultades:

Hacer Speedriding con velas de Speedriding con homologación Benginero Advanced.

No faculta para hacer Speedriding con velas de nivel Expert o Extrem.

Volar en zonas no reconocidas, siempre que éstas reúnan las condiciones adecuadas para hacer Speedriding y que se corresponda al nivel del alumno, respetando los reglamentos vigentes de la zona.

El título de "Piloto de Speedriding" debido a la similitud del pilotaje y de la teoría dada en los cursos de "Speedriding Alumno de Iniciación" y "Speedriding Alumno de Progresión", a la modalidad Parapente, este título de "Piloto de Speedriding" facilitará la superación de los cursos propios de la modalidad de Parapente, pero la titulación de "Piloto de Speedriding" nunca sustituirá ni habilitará a otras titulaciones de Parapente, ni viceversa.

3.5. Título "PILOTO DE SPEEDRIDING COMPETICIÓN".

Requisitos:

Estar en posesión del Título de "Piloto de Speedriding".

Haber obtenido una clasificación entre los 20 primeros puestos en una competición de categoría B.

Expedición del título "Piloto de Speedriding de Competición":

La "Federación de Parapente" certificará el Nivel de "Piloto de Speedriding de Competición" en el "Libro de Vuelos de Speedriding" de éste. A todos los efectos este certificado quedará

recogido en el “Libro de Vuelo de Speedriding” y será considerado como Título “Piloto de Speedriding de Competición”.

Facultades:

Participar en Competiciones de Speedriding de Categoría A y en competiciones internacionales.

Hacer Speedriding con velas de categoría Competición, con homologación Expert o Extreme.

3.6. Habilitación “PILOTO SPEEDTANDEM”.

Requisitos:

Poseer el Título de “Piloto Biplaza Parapente”, o equivalencia TD1 (Técnico deportivo de parapente, nivel 1).

Poseer el Título de “Piloto de Speedriding” con una antigüedad mínima de 1 años.

Haber realizado un Curso de “Piloto Speedtandem” en una de las Escuelas de Speedriding reconocida por la Federación.

Haber realizado un mínimo de 50 vuelos en Speedtandem, incluyendo los realizados durante la formación, debidamente recogidos en el Libro de Vuelos.

Superar el examen teórico-práctico federativo correspondiente a esta habilitación, “Piloto Speedtandem”.

Facultades:

La habilitación faculta para el pilotaje de parapentes biplaza denominados “Speedtandems”, en las siguientes condiciones:

Equipo de “Parapente Biplaza Speedtandems” con homologación en carga para poder hacer Speedtandems, y vela fabricada para ello.

Pasajero, disponer de licencia federativa o en su defecto, disponer de un seguro de cobertura médica y de accidentes que cubra la práctica del vuelo en parapente.

Validez:

El periodo de validez de la habilitación de “Piloto Speedtandem” es indefinido.

Ante cambios significativos RFAE podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta habilitación.

Libro de vuelos biplaza Speedtandems. El registro de los vuelos biplaza efectuados se realizará en un Libro de Vuelos. Este libro será editado por RFAE o las Federaciones autonómicas.

4. TÉCNICOS FEDERATIVOS.

El requisito mínimo estar en posesión del título de TD1 parapente (Técnico deportivo nivel 1 de parapente), TD1 esquí (Técnico deportivo nivel 1 esquí alpino), así como la formación específica de la titulaciones de Speedriding.

4.1 Título “MONITOR DE SPEEDRIDING”.

El Monitor de Speedriding realiza funciones de enseñanza de Speedriding exclusivamente en el nivel de Iniciación, correspondiente a los cursos de “Speedriding Iniciación” y enseñanza elemental en una escuela de Speedriding, bajo la supervisión del instructor responsable de dicha escuela.

Requisitos:

Tener dieciocho años cumplidos.

Estar en posesión del certificado de Graduado Escolar o Título de Educación Secundaria.

Estar en posesión del Título de “Piloto de Speedriding”, estar en posesión del Título “TD1 de Parapente” y estar en posesión del Título “TD1 de Esquí Alpino”.

El contenido teórico del curso constará de un bloque común de materias de enseñanza deportiva y un bloque específico de Speedriding.

La carga lectiva del curso de Monitor federativo no será inferior a las 120 horas.

Expedición:

Tras el cumplimiento de todos los requisitos anteriores la RFAE remitirá al Monitor su título con un Libro de Prácticas de monitor. En el Libro de Prácticas del monitor, el instructor-director de la escuela detallará el número de horas de práctica, las fechas en que se realizan y el nombre y número de licencia de los alumnos a su cargo.

Habilitaciones al título de monitor:

Enseñanza a alumnos deportistas de Speedriding en el nivel correspondiente a iniciación.

4.2 Título “INSTRUCTOR DE SPEEDRIDING”.

El Instructor es el responsable de la enseñanza en una Escuela de Speedriding.

Requisitos:

Estar en posesión del título de mayor nivel existente de parapente, en la actualidad “2017” es el “TD1 de Parapente”.

Estar en posesión del TD2 de esquí alpino.

Poseer el “título de monitor de Speedriding”.

Haber realizado prácticas como monitor por un periodo de 200 horas en una escuela reconocida, participando en la enseñanza de al menos 25 pilotos.

Dichas prácticas deberán ser certificadas por el instructor responsable de la escuela en el Libro de Prácticas del monitor, indicando los nombres y número de licencia de los alumnos en cuya enseñanza haya participado.

El Curso de instructor tendrá una duración mínima de 140 horas lectivas de enseñanza teórico prácticas.

Haber superado el examen correspondiente al Título de Instructor. El contenido teórico de la parte específica de parapente del Curso de Instructor se desarrolla.

Facultades:

Crear una escuela de Speedriding, dirigirla y enseñar Speedriding en una escuela reconocida por la Federación.

Solicitar títulos de Alumno “Pilotos de Speedriding” a su Federación Territorial.

Certificar vuelos a alumnos y pilotos en su Libro de vuelos.

Certificar las horas de práctica de los monitores en práctica en su escuela.

Obligaciones:

Cumplir y procurar por el cumplimiento del presente reglamento.

Comunicar a los responsables de la Comisión Técnica de Parapente cualquier accidente o incidente de vuelo producido en su escuela o en su zona de vuelo habitual mediante parte de accidente.

Validez:

La validez de esta titulación es indefinida, pero ante cambios significativos en la técnica y práctica de esta especialidad se podrá exigir por parte de la Federación asistencia y superación de un curso de reciclaje.

Inhabilitación:

Por voluntad propia.

Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Parapente, por incumplimiento de los planes de enseñanza y de las normas de reconocimiento de las escuelas de parapente que supongan un grave peligro para la seguridad de los alumnos.

4.3 Otras categorías o titulaciones:

Otra categorías o titulación, tales como Juez, Observador y otras, se obtendrán por la rama del Parapente, y estas estarán recogidas en el Reglamento del parapente.

5. LA ENSEÑANZA.**5.1 Las Escuelas de Speedriding.**

Las escuelas de vuelo son los centros de aprendizaje y perfeccionamiento del Speedriding.

La formación corre a cargo de Monitores e Instructores de Speedriding, mediante la impartición de una enseñanza reglada que constituye los Cursos de Speedriding.

5.2 Las Escuelas reconocidas.

La RFAE velará por la calidad de la enseñanza y la seguridad en las escuelas, dando la calificación de Escuela Reconocida a aquellas que cumplan los requisitos exigidos, previo informe favorable del Área de Enseñanza a petición de la propia escuela, mediante formulario.

Será condición imprescindible la calificación de Escuela Reconocida para la tramitación de las Licencias Federativas de su alumnos y la expedición de sus Libros de vuelo.

5.3 Requisitos para el reconocimiento de una Escuela de Speedriding.

Memoria de creación de la escuela en donde se especificará:

- Zona de Speedriding reconocida por su federación que tenga previsto emplear.
- Plan de evacuación de heridos en la zona de escuela.
- Medios humanos y materiales con que cuenta.
- Modelo de contrato suscrito con los alumnos.
- Programa pedagógico.

Medios humanos mínimos:

- Un instructor director técnico de la escuela.
- La relación monitor/alumno no será menor de 1/5.

Medios materiales mínimos.

- Tres equipos de Speedriding completos, que comprenderán:
Speedriding, con homologación obligatoria "Benginer o Advance".
Arnés de Speedriding con bolsa repollera.
Casco adecuado para el vuelo en parapente.
Emisora de radio.
Anemómetro.
Dos mangas de viento, para despegue y aterrizaje.
Botiquín de campaña.
Recinto y materiales apropiados para la impartición de clases teóricas.

El Área de Enseñanza de la CTNPpte podrá ampliar o modificar estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad y la calidad de la formación, incluyendo estas variaciones en el Formulario de solicitud de Reconocimiento de Escuela de Speedriding.

Obligaciones de las Escuelas de Speedriding reconocidas.

Cumplir el presente reglamento, manteniendo los requisitos mínimos expuestos.

Suscribir con todos sus alumnos un contrato de derechos y obligaciones.

Tener a disposición de los alumnos una copia del Reglamento de Speedriding de RFAE.

Tramitar la Licencia Federativa con anterioridad al comienzo de las clases.

Aceptar a dos monitores en prácticas al año, como mínimo.

Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades de la escuela.

Zona de Speedriding.

Se entiende por Zona de Speedriding, el lugar donde se realizan las prácticas de los cursos correspondientes a los niveles “Speedriding Alumno de Iniciación” y “Speedriding Alumno de Progresión”.

Será una Pendiente sin cercanías a obstáculos naturales o artificiales, con buena visibilidad, sin cambios de rasantes, ni estrechamientos, y con el desnivel adecuado al curso a realizar.

Requisitos.

La zona de escuela deberá ser aprobada para el reconocimiento de la escuela por la Federación, para lo que deberá cumplir los siguientes requisitos.

Pendiente para los cursos de “Speedriding Alumno de Iniciación”:

Ser una pendiente regular, continua, sin fracturas del terreno sin obstáculos entre las zonas de desque y aterrizaje.

Área de Speedriding libre de obstáculos, con suficiente amplitud y libre de obstáculos.

Acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.

La escuela de Speedriding contará con los permisos oportunos del propietario o tomador de la concesión del terreno donde se sitúe la zona de escuela para el desarrollo de su actividad.

Pendiente para los cursos de “Speedriding Alumno de Progresión”:

Pendiente, sin fracturas ni obstáculos.

Zonas de Inicio o “Despegue” y Final o “Aterrizaje” de superficie suficiente y libres de obstáculos.

Acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.

La escuela de Speedriding contará con los permisos oportunos del propietario o tomador de la concesión del terreno donde se sitúe la zona de escuela para el desarrollo de su actividad.

Una misma zona de escuela sólo podrá ser utilizada por un número máximo de escuelas, a partir del cual se pondrían en peligro las condiciones de seguridad de los alumnos y la calidad de la enseñanza.

El Curso de Speedriding.

El Curso de Speedriding es el conjunto de enseñanzas regladas que el alumno realiza para el aprendizaje y perfeccionamiento de la técnica del descenso en Speedriding y el conocimiento de las disciplinas necesarias, principalmente aerodinámica y meteorología.

Su impartición se desarrolla en las Escuelas de Speedriding a cargo de Instructores y Monitores de Speedriding.

Mediante el desarrollo de los Cursos de Speedriding y tras los descensos de prácticas requeridos el alumno estará en disposición de presentarse al examen correspondiente al Título de “Piloto de Speedriding”.

Plan de estudios.

El Plan de estudios del Curso de Speedriding es el siguiente, dividido en dos:

- Curso de “Speedriding Alumno de Iniciación”.

Curso de iniciación. Su objetivo es el aprendizaje de las técnicas básicas para el pilotaje del Speedriding mientras descendemos sobre nuestros esquís.

El alumno llegará a realizar vuelos de baja altura guiados por el instructor, en situación de aerología en calma.

Clases teóricas:

Conocimientos básicos de meteorología.

Conocimientos básicos de aerodinámica.

Técnica de pilotaje básica del parapente.

Normativa y reglas de tráfico de Speedriding.

Equipo y material de vuelo.

Clases prácticas:

Nivel 1

Prácticas de inflado de la vela de Speedriding en poca pendiente.

El objetivo es acostumbrar al alumno a la sensación de notar la presión de la vela antes de los primeros descensos.

Descenso en diagonales para regular la velocidad y aprender a frenar.

Descensos guiados por radio.

Nivel 2.

Descensos empalmando diagonales sin perder el control y con una velocidad constante.

Descensos guiados por radio.

Nivel 3

Vuelos, realizando descensos desde diagonales hasta llegar a descensos directos con la intención de ir aumentando el tiempo de vuelo.

Zona indicadas para nivel de iniciación, con poca pendiente.

Vuelos guiado por radio.

La duración del curso de iniciación tendrá un mínimo de cuatro días.

Curso de "Speedriding Alumno de Progresión"

Su objetivo es el perfeccionamiento de las técnicas básicas del pilotaje del Speedriding adquiridas en el curso de iniciación.

El alumno llegará a realizar vuelos de altura sin necesidad de ser guiado por radio, decidiendo por si mismo los momentos de despegue, la senda de planeo o descenso, maniobras de aproximación y aterrizaje, en una situación de aerología no turbulenta.

También será capaz de seguir por si mismo un plan de descenso predeterminado por el instructor, bien de vuelo o de deslizamiento sobre los esquís.

Contenido teórico mínimo.

- Aerología aplicada al vuelo en Speedriding.
- Elección de las condiciones de vuelo idóneas.
- Normas de tráfico. Las normas de tráfico en vuelo de ladera.
- Aerodinámica del parapente.
- Situaciones de emergencia en Speedriding.

Contenido práctico mínimo.

- Elección del aterrizaje y aproximación fuera de la zona de aterrizaje oficial.
- Técnica de vuelo en ascendencia dinámica.
- Actuación en situaciones de emergencia y maniobras de descenso rápido.

El curso de perfeccionamiento elemental tendrá una duración mínima de cinco días.

El libro de Vuelo Cada piloto de Speedriding dispondrá desde el momento de iniciar su formación de un libro de vuelo personal, este será independiente al de parapente.

En él anotará todos los descensos por él realizados, que serán debidamente acreditados por instructores.

El Libro de vuelo servirá de certificación del número de vuelos exigidos para la obtención del título de "Piloto de Speedriding".

El Libro de Vuelo será expedido por RFAE a través de la correspondiente Federación autonómica y entregado al alumno con su primera Licencia Federativa.

Posteriores Libros de vuelo podrán ser solicitados a medida que se vayan completando los anteriores, que quedarán en poder del piloto.

La ficha de progresión del alumno.

Las escuelas reconocidas utilizarán para el control del aprendizaje de sus alumnos un sistema de ficha de progresión.

6. NORMAS Y RECOMENDACIONES DE VUELO

6.1. Equipo

De uso obligatorio:

- Casco adecuado para el vuelo en parapente (no utilizar cascos de montañismo u otros no adecuados).

De uso recomendado:

- Arnés específico de Speedriding.
- Paracaídas de emergencia, en caso de realizar vuelos de altura.
- Emisora de 2 m (obligatoria en competición).
- Material de esquí en buenas condiciones.
- Vestimenta y equipamiento adecuado para el invierno .

6.1.1. Mantenimiento del Speedriding.

Es obligatorio seguir las normas de mantenimiento especificadas por el fabricante del equipo de Speedriding, especialmente en lo que respecta a la verificación de la longitud y resistencia del suspente.

6.1.2. Mantenimiento del paracaídas de emergencia.

Es recomendable el plegado del paracaídas de emergencia al menos una vez al año, en cualquier caso es obligatorio realizarlo en los plazos fijados por el fabricante.

6.2. Accesorios De uso recomendado para vuelos de montaña:

- Mapas de la zona a sobrevolar.
- Brújula.
- Alti-vario.
- Bengala de emergencia.

- Agua y alimentos.
- Baterías de repuesto para la emisora.

6.3. Recomendaciones de vuelo.

No deslizar cerca de obstáculos o sobrevolarlos(líneas eléctricas, casa, árboles...) a una altura mínima de 50 m

- No hacer Speedriding solos. En caso de partir solos, advertir de la actividad al club o escuela de la zona, con el lugar de despegue y el recorrido a efectuar.
- No realizar Speedriding en el interior de nubes.
- No hacer Speedriding si el viento supera el 75% de la velocidad máxima de la vela de Speedriding.
- No hacer Speedriding fuera de los límites de carga alar recomendados por el fabricante.
- No hacer Speedriding en aerología turbulenta.
- No sobrevolar zonas de despegue a menos de 50 m. si hay otras velas desplegadas.

6.4. Prohibiciones de la práctica de Speedriding

- Si existe prohibición expresa de los propietarios del despegue, de aterrizaje o de las autoridades.
- Del orto al ocaso.
- Si la zona de aterrizaje está cubierta de niebla.
- En el interior de las nubes si se vuela con otros Speedriders, u otras aeronaves próximas.
- Sobrevolar aglomeraciones de personas o poblaciones.
- El vuelo en biplaza Speedtandems que no posean esa homologación en carga específica.

6.5. Nomas de tráfico de vuelo en Speedriding.

- Los cruces de dos Speedriding en la misma dirección y sentido contrario, se efectuarán desviándose cada uno de los parapentes a su derecha.
- Si uno de los parapentes tuviera la ladera a su derecha tiene preferencia. El Speedriding que deja la ladera a su izquierda debe apartarse a su derecha con la suficiente antelación y dejarle paso.
- No adelantar a otro parapente por los lados a su misma altura y dentro de su área de maniobra.

- Entre dos parapentes volando a diferente altura, tiene preferencia el que vuela más bajo.
- En caso de trayectorias laterales convergentes, tiene preferencia la aeronave más lenta o de menos margen de maniobra. El orden de preferencia entre aeronaves es: globo, paracaídas, parapente, ala delta, paramotor, planeador, aviones a motor.

7. DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL.

7.1. Disposiciones adicionales.

- Las titulaciones expedidas por la RFAE o las Federaciones territoriales integradas serán válidas en todo el territorio español y reconocidas por el resto de la Federaciones.
- La RFAE asumirá la expedición de los títulos federativos de parapente de las Federaciones territoriales que lo soliciten.
- Las titulaciones expedidas por las Federaciones autonómicas seguirán un único modelo, acorde al contenido de este reglamento y harán constar que son titulaciones reconocidas por la RFAE.
- Las federaciones autonómicas comunicarán a la RFAE los títulos emitidos, con todos los datos personales , a fin de mantener una base de datos común de todos los deportistas.

7.2. Disposiciones transitorias.

7.2.1. Convalidaciones de títulos anteriores.

7.2.1.1 Habilitación del título de “Monitor de Speedriding”.

Podrán convalidar el título de “Monitor de Speedriding”, los Monitores de Speedriding con la titulación mínima vigente en parapente de “TD1 de parapente”, y “TD1 en esquí alpino”.

- La certificación de su experiencia como “monitor de Speedriding”, con fecha anterior a este reglamento.

7.2.1.2 Habilitación de “Piloto de Speedtandems”.

Podrán convalidar directamente el título de “Piloto de Speedtandems”, los Pilotos de Speedtandems con la titulación mínima de “TD1 de parapente” con experiencia en vuelo en Speedtandems y “td1 de esquí alpino”. Estos podrán homologar la habilitación para piloto biplaza Speedtandems mediante:

- La certificación de su experiencia como piloto de Speedtandems, con fecha anterior a este reglamento.

- La realización de un curso de reciclaje organizado por RFAE.
- La superación del correspondiente examen tras la realización de dicho curso.

7.2.1.3 Título de instructor.

Podrán convalidar directamente el título de Instructor de Speedriding, los Instructores de Parapente con la titulación máxima vigente en parapente, es decir TD1 (año 2017), o máxima vigente, mas estar en posesión del TD2 de esquí alpino.

- Certificar su experiencia como Instructor de Speedriding, con fecha anterior a este reglamento.

7.2.2 Plazo de convalidación de títulos.

El plazo para la convalidación de títulos se extiende hasta el final de 2020.

RFAE convocará dentro de ese plazo los cursos de reciclaje y los exámenes necesarios para la homologación de los títulos Instructor habilitado para, "Monitor de Speedriding", Piloto de Speedtandems", "Instructor de Speedriding".

7.2.3. Solicitud de convalidación y expedición. La solicitud se hará por el interesado a su federación autonómica, que expedirá la titulación tras la verificación de todos los requisitos, o bien para su tramitación a RFAE.

8. Normativas de Speedriding:

Adjuntamos a este reglamento la Normativa de buen comportamiento durante la práctica de la actividad y ante otros usuarios como esquiadores, snowboarders, esquiadores de travesía, motos de nieve u otros.